



MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Guatemala, C.A.

REF.: _____

NUM.: _____

Al contestar siempre mencionar el número y referencia de esta nota.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 128-2009
Guatemala 08 de julio de 2009
EL MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 194 literales a), y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de ejercer jurisdicción sobre las dependencias y de dirigir, tramitar resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio. Asimismo el Estado de Guatemala ratificó los Convenios 81 sobre la Inspección del Trabajo en la Industria y el Comercio; 129, sobre la Inspección del Trabajo en la Agricultura, ambos de la Organización Internacional del Trabajo

CONSIDERANDO:

Que el sistema de inspección del trabajo, se aplica a los centros de trabajo en general que ocupen trabajadores asalariados o aprendices, cualesquiera que sean la forma de su remuneración y la forma o duración de su contrato de trabajo.

CONSIDERANDO:

Que con el fin de fortalecer el sistema de inspección del trabajo en los centros de trabajo, al respecto que los inspectores de trabajo estén encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y protección de los trabajadores en el ejercicio de su función u oficio. Es importante unificar criterios y técnicas que permitan eficientar el trabajo que efectúan las y los Inspectores de trabajo, a través de protocolos de Buenas Prácticas, Verificación e Investigación.

CONSIDERANDO:

9 Que la colección de protocolos unifican los procesos del Sistema de Inspección del Trabajo y fundamentalmente los conocimientos y experiencias de los inspectores de trabajo, los que se implementarán y aplicarán a partir del presente año, poniendo a la vanguardia en nuevas técnicas a la Inspección General de Trabajo de Guatemala y a sus Delegaciones departamentales.

CONSIDERANDO:

Que los módulos de Buenas Prácticas, Verificación e Investigación cuentan con el respaldo del Proyecto Cumple y Gana, ejecutado por la Fundación para la Paz y la Democracia en alianza con Abt Associates Inc, con el auspicio del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de Norte América.



**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Guatemala, C.A.

REF.: _____

NUM.: _____

*Al contestar sírvase mencionar el número y
referencia de este nota.*

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo preceptuado en los artículo, 194 literal a) y f) de la Constitución Política de la Republica de Guatemala; Convenios 81, sobre la Inspección de Trabajo en la Industria y el Comercio; y, 129 relativo a la Inspección de Trabajo en la Agricultura, de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- ratificados por el Estado de Guatemala; 24 y 40 literales c) y g) de la Ley de Organismo Ejecutivo; 274, 275, 276, 278, 279, 280 y 281 del Código de Trabajo; 3, 32 y 36 del Acuerdo Gubernativo 242-2003 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Aprobar e institucionalizar los "Protocolos de Inspección de Trabajo, Buenas Prácticas, Verificación e Investigación, para fortalecer el sistema de inspección de trabajo en los establecimientos industriales, comerciales y agrícolas entre otros", que pasará a constituir el procedimiento ordinario que la Inspección General de Trabajo, en toda la Republica de Guatemala y sus Delegaciones departamentales deberá incluir en todas las Inspecciones la vigencia del presente acuerdo.

Artículo 2. Principios. La Inspección General de Trabajo a través de las Secciones de Visitaduría y Conciliaciones, deberán al momento de aplicar dichos protocolos, velar por el cumplimiento de los principios ideológicos contenidos en el Código de Trabajo, ya que los mismos fortalecen los derechos laborales de las mujeres, menores de edad, los trabajadores del campo y aquellos trabajadores que por sus condiciones se consideran vulnerables en sus condiciones de trabajo.

Artículo 3. Protocolo. Para los efectos del presente acuerdo se define como protocolo una guía de procedimientos que determinará las acciones a seguir por parte del cuerpo de inspectores de la Inspección General de Trabajo, de acuerdo a sus facultades y competencias tienen la obligación y la responsabilidad de velar su cumplimiento.

Artículo 4. Objetivos de los Protocolos. Fortalecer el sistema de Inspección de Trabajo orientada a los establecimientos industriales, comerciales, agricultura, de la construcción entre otros, a cuyo respecto los inspectores de trabajo estén encargados de velar por el cumplimiento de las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su función.

Artículo 5. Manual de Funciones. Los protocolos se encuentran contenidos a través de módulos de Buenas Prácticas, Verificación e Investigación y que para su aprovechamiento han sido validados por los Inspectores de Trabajo.



MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Guatemala, C.A.

REF.: _____

NUM.: _____

Al contestar sírvase mencionar el número y referencia de esta nota.

Artículo 6. Protocolo de Buenas Prácticas. Contiene una sistematización de buenas prácticas que experimentados inspectores e Inspectoras de Trabajo reconocen como tales, y recomiendan sean de uso generalizado por todos los Inspectores. Se encuentra dividido en tres capítulos, que corresponden a diversos momentos de la labor diaria de un Inspector de trabajo o Inspectoras de Trabajo: 1). Buenas prácticas que el Inspector o Inspectoras ha de considerar, previo a realizar una inspección laboral, lo que incluye el análisis y estudio del caso, antecedentes de la entidad mercantil o patrono, preparación del material; 2). Es durante la ejecución de la inspección, que incluye la forma de presentarse ante el patrono, qué hacer en caso de obstrucción, cómo conducir las entrevistas, recolección y análisis de información documental; y, 3). La elaboración y suscripción del acta, registro de la información, formación del expediente, inclusión en la base de datos del Sistema Integral Laboral de las variables relevantes, si ésta existiera, re-inspección y cierre del caso.

Artículo 7. Protocolo de Verificación. Se construye sobre los contenidos del Formulario o guía de auto evaluación, herramienta diseñada para el uso voluntario de los empleadores, consensado con Inspectores e Inspectoras de Trabajo, y representantes de los trabajadores y empleadores. Es una síntesis de las obligaciones de los empleadores contenidas el Código de Trabajo. Sirve para que la inspección se realice de manera integral, conteniendo citas de leyes para que el inspector o inspectora de trabajo fundamente el acta de prevención, y para que ilustre el patrono de la fuente de esas obligaciones.

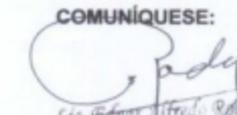
Artículo 8. Protocolo de Investigación. Es una herramienta para una adecuada investigación por parte del inspector de trabajo. Contiene una sistematización de técnicas y procedimientos que utilizan experimentados inspectores e inspectoras para comprobar y documentar violaciones a derechos de los trabajadores y trabajadoras, este protocolo está debidamente integrado con Buenas Prácticas e Investigación.

Artículo 9. Autoridad Responsable. El Inspector General de Trabajo, los delegados departamentales y quienes hagan sus veces, deberán velar por el cumplimiento del presente acuerdo e instar a los señores Inspectores de Trabajo para su efectivo cumplimiento.

Artículo 10. Los Casos No Previstos. Los casos no previstos en la implementación de los Protocolos serán resueltos por la Inspección General de Trabajo.

Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE:


Lic. Edgar Alfredo
Ministro de Trabajo y Previsión Social




Lic. Sebastián Vázquez Sofis
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social





MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Guatemala, C.A.

REF: _____

NUM: _____

Al contestar sírvase mencionar el número y referencia de esta nota.

En la ciudad de Guatemala, siendo las 15:38 horas del día 13 del mes de julio de dos mil nueve, notifiqué **ACUERDO MINISTERIAL**, que antecede número 128-2009 a **EDGAR ALFREDO RODRIGUEZ**, por medio de cédula que entregue a **ROSADELA MENDOZA** en la dirección situada en 7a. Avenida 3-33 zona 9. Doy Fe.

*Rosa
15:38
13/07/09*

Julio César Morales Fernández
Julio César Morales Fernández
Oficial Notificador
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



En la ciudad de Guatemala, siendo las 15:30 horas del día 13 del mes de julio de dos mil nueve, notifiqué **ACUERDO MINISTERIAL**, que antecede número 128-2009 a **NOE BOROR HERNANDEZ**, por medio de cédula que entregue a LORENA OSORIO en la dirección situada en 7a. Avenida 3-33 zona 9. Doy Fe.

Lorena Osorio

Julio César Morales Fernández
Julio César Morales Fernández
Oficial Notificador
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



En la ciudad de Guatemala, siendo las 15:35 horas del día 13 del mes de julio de dos mil nueve, notifiqué **ACUERDO MINISTERIAL**, que antecede número 128-2009 a **MARIO ROBERTO ILLESCAS**, por medio de cédula que entregue a Stephanie Hernandez en la dirección situada en 7a. Avenida 3-33 zona 9. Doy Fe.

Stephanie Hernandez

Julio César Morales Fernández
Julio César Morales Fernández
Oficial Notificador
Ministerio de Trabajo y Previsión Social





MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Guatemala, C.A.

REF.: _____
NUM.: _____

Al contestar sírvase mencionar el número y
referencia de esta nota.

En la ciudad de Guatemala, siendo las 15:40 horas del día 13 del mes de julio de dos mil nueve, notifiqué ACUERDO MINISTERIAL, que antecede número 128-2009 a CIRO MURALLES MURALLES, por medio de cédula que entregue a MILDRED CHANQUIN en la dirección situada en 7a. Avenida 3-33 zona 9. Doy Fe.

Julio César Morales Fernández
Oficial Notificador
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



~~En la ciudad de Guatemala, siendo las _____ horas del día 13 del mes de julio de dos mil nueve, notifiqué ACUERDO MINISTERIAL, que antecede número 128-2009 a INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, por medio de cédula que entregue a _____ en la dirección situada en 7a. Avenida 3-33 zona 9. Doy Fe.~~

~~Julio César Morales Fernández
Oficial Notificador
Ministerio de Trabajo y Previsión Social~~



En la ciudad de Guatemala, siendo las 15:30 horas del día 13 del mes de julio de dos mil nueve, notifiqué ACUERDO MINISTERIAL, que antecede número 128-2009 a DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, por medio de cédula que entregue a LORENA OSORIO en la dirección situada en 7a. Avenida 3-33 zona 9. Doy Fe.

Julio César Morales Fernández
Oficial Notificador
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



En la ciudad de Guatemala, siendo las 10:40 horas del día 14 del mes de julio de dos mil nueve, notifiqué **ACUERDO MINISTERIAL**, que antecede número 128-2009 a **Dirección de Asuntos Internacionales Planificación cooperación y Estadísticas Laborales**, por medio de cédula que entregue a Ada Celeste Aida Paiz en la dirección situada en 7a. Avenida 3-33 zona 9. Doy Fe.



Julio César Morales Fernández
Julio César Morales Fernández
Oficial Notificador
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



En la ciudad de Guatemala, siendo las 10:35 horas del día 14 del mes de julio de dos mil nueve, notifiqué **ACUERDO MINISTERIAL**, que antecede número 128-2009 a **DIRECCIÓN GENRAL DE TRABAJO**, por medio de cédula que entregue a Benita Palacios en la dirección situada en 7a. Avenida 3-33 zona 9. Doy Fe.



Julio César Morales Fernández
Julio César Morales Fernández
Oficial Notificador
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

